

20
2/R



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 SEP 2014	
Recibido.....	1547.....Hs.
Exp. N°.....	29570.....S.F.M.

PROYECTO DE LEY

LIBRETA DEPORTIVA DE PREVENCIÓN Y SALUD

Artículo 1º: Impleméntese con carácter obligatorio en la Provincia de Santa Fe, la LIBRETA DEPORTIVA DE PREVENCIÓN y SALUD.

Artículo 2º: La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de Provincia de Santa Fe.

Artículo 3º: La Libreta Deportiva de Prevención y Salud tendrá por objeto la acreditación del estado de salud del menor desde los 6 hasta los 18 años de edad, que desarrolle actividades deportivas, previo examen médico correspondiente establecido en la presente Ley.

Artículo 4º: La Libreta Deportiva de Prevención y Salud contendrá los siguientes datos:

1. Nombre completo y edad del menor.
2. Número de Documento Nacional de Identidad.
3. Establecimiento educativo al que concurre.
4. Domicilio.
5. Nombre y domicilio de los progenitores o tutor.
6. Anamnesis familiar con firma y aclaración de progenitores o tutor.
7. Resultado de los exámenes que correspondieren.
8. Firma del médico y/o autoridad competente establecida por el organismo de aplicación en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 5º: Deberán poseer la Libreta Deportiva de Prevención y Salud todos los menores que intervengan en las distintas disciplinas deportivas de la Provincia y lo hagan con el propósito de competencia.

Artículo 6º: La Secretaría de Deportes de la Provincia o el organismo que la reemplace en el futuro deberá remitir a la autoridad de aplicación copia de las autorizaciones de los eventos realizados por si, por instituciones deportivas, municipios y comunas u organismos no gubernamentales, asociaciones civiles y/o fundaciones, que verifiquen el cumplimiento de todos los participantes de la Libreta Deportiva de



Prevención y Salud.

Artículo 7º: La Libreta Deportiva de Prevención y Salud incluirá los siguientes datos en forma obligatoria:

- a. Antecedentes familiares y personales: muerte súbita de un familiar en primer grado, enfermedades crónicas, neurológicas, cardiovasculares, osteoarticulares, alergias.
- b. Hábitos: alimentación, higiene, juegos, descanso.
- c. Inmunizaciones de acuerdo a sexo y edad.
- d. Examen físico:

I. Antropometría: peso, talla, IMC, con percentilación

II. Examen cardiovascular: auscultación (de pie y sentado), palpación del choque de punta, toma de tensión arterial (de pie y sentado con percentilación), palpación de pulsos periféricos.

III. Examen respiratorio.

IV. Examen bucal: caries y problemas de oclusión.

V. Examen osteomiarticular: alteraciones posturales, desviaciones de la columna vertebral, extremidades superiores e inferiores, bóveda plantar.

VI. Abdomen: descartar visceromegalias y hernias.

VII. Genitourinario: estadio de Tanner, hernias, ectopias testiculares, fimosis.

VIII. Sistema nervioso: marcha, pruebas de equilibrio y coordinación, reflejos tendinosos. Valoración de la lateralidad. Agudeza visual y auditiva.

e. En caso que el criterio médico lo indique y se realicen exámenes complementarios (ECG y/o exámenes de laboratorio), deberán consignarse.

f. Todo otro dato que establezca el Organismo de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 8º: La Libreta Deportiva de Prevención y Salud será actualizada anualmente, sin perjuicio de aquellos exámenes cuya periodicidad exija una frecuencia menor.

Artículo 9º: Establécese la gratuidad en el otorgamiento de la Libreta Deportiva de Prevención y Salud, así como de los exámenes médicos a que deban ser sometidos



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

los menores mencionados en el artículo 3° de la presente Ley.

Artículo 10°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar los correspondientes convenios de implementación de la presente con los Municipios de nuestra Provincia.

Artículo 11°: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 12°: La presente Ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 120 días a partir de su promulgación.

Artículo 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIO ALBERTO MACAYA
Diputado Provincial

ALEJANDRA del H. OBEID
Diputada Provincial
Bloque Santa Fe en Movimiento - P.J.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La salud es un estado dinámico, de constante cambio, el cual no es posible conservar durante toda la vida como una propiedad estable sino que está sujeto a numerosas transformaciones y puede ser influido en forma importante por la misma persona.

- La salud no es una propiedad privada sino una tarea espiritual y física



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

constante. (Reindel/ Rosskamm).

- La salud es un rendimiento psicofísico individual; es la realidad de la vida.
(Francke)
- La salud no es algo que pueda comprarse en la farmacia con la receta del médico, sino algo que debe conseguirse y conservarse con empeño.
(Rost)

Como puede observarse, la salud tiene una dimensión subjetiva, individual, psicamental y social. Todos sabemos que lo que para una persona es perfectamente soportable, constituye una sobrecarga crónica para otro, lo pone enfermo.

El deporte es uno de los mejores métodos para prevenir problemas de salud. Cada edad tiene sus deportes. La edad y naturalmente, el estado de salud son la medida de todas las cosas. A lo largo de la vida deben practicarse aquéllos adecuados a cada momento y de una forma correcta. El deporte solamente puede mejorar la salud cuando es practicado activamente.

La falta de ejercicio es el principal factor de riesgo para la salud. Esta carencia no afecta solo al individuo sino que se ha convertido en una obligación social. Los gastos sanitarios que se producen en forma directa o indirecta a causa de falta de ejercicio han alcanzado los límites de su posibilidad de financiación, incluso los han sobrepasado. La posibilidad de enfermedades producidas por la falta de ejercicio aumenta con la edad. Es bueno recalcar la importancia que tiene la práctica de la actividad física y el deporte a edades tempranas, ya que ellos repercuten en el aspecto afectivo, social y cognitivo de los niños.

La educación física y el deporte desarrollan capacidades como la percepción espacial, la coordinación motora, la agilidad y el equilibrio. A nivel social, los menores aprenden a asumir ciertas responsabilidades, comprenden las normas establecidas, y vivencian los éxitos y fracasos.

Por otro lado, también es necesario subrayar los beneficios que se obtienen a nivel físico y psicomotor. Los especialistas coinciden en que la realización de actividad física durante la niñez favorece el proceso de crecimiento, debido a la estimulación que se produce a nivel de tejido óseo y muscular.



No obstante, siempre es preciso tomar ciertas precauciones, ya que cuando esta actividad supera los límites máximos permitidos -con posiciones y ejecuciones incorrectas o cargas excesivas-, pueden producirse efectos indeseables. Por eso es importante que el deporte infantil sea impartido por educadores especializados, que sean capaces de adaptar la actividad de acuerdo a la edad y condición física del menor, evitando caer en errores que a futuro puedan influir negativamente en su desarrollo. Por ello y en relación con las distintas edades de desarrollo:

- Niños menores de 5 años: antes que hacerles practicar un deporte, es conveniente encauzarlos hacia un desarrollo psicomotor, de modo que vayan adquiriendo equilibrio y coordinación.
- Entre los 6 y los 10 años: las cualidades elásticas y la fuerza muscular empiezan a desarrollarse, por lo que ya se consideran aptos para incursionar en el campo deportivo.
- Entre los 10 y los 14 años: a las características anteriores se añaden coordinación, destreza y capacidad aeróbica, lo que aumenta su espectro de actividades y permite definir especialidades.
- Entre los 14 y los 17 años: se alcanza la fuerza muscular máxima, que conviene abocar a la práctica de una especialidad en particular.

La actividad física y el entrenamiento deportivo tienen una influencia determinante sobre la forma y función del cuerpo.

La exploración médica preventiva debe proporcionar datos acerca del estado de salud y además determinar el nivel de rendimiento para la época de la vida en que se quiere desarrollar un deporte. Un control médico es necesario para determinar la efectividad del ejercicio realizado y prevenir a tiempo las sobrecargas físicas.

El objetivo de la implementación de la Libreta Deportiva de Prevención y Salud es realizar un mejor control de los niños, niñas y adolescentes para así determinar con la mayor certeza posible el estado y aptitud para las competencias deportivas que realizan, sean intercolegiales o prácticas en clubes que obligan a una



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

competencia que exige un esfuerzo mayor al cuerpo.

Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen con su voto el presente Proyecto de Ley.



MARIO ALBERTO LACAVA
Diputado Provincial



ALEJANDRA del H. OBEID
Diputada Provincial
Bloque Santa Fe en Movimiento - P.J.